

	Código de conducta de inversiones financieras	Codificación: S.4.0.1
		Versión: 0.2

Código de conducta de inversiones financieras

Realizado: FAMME + Grupo finanzas	Aprobado: Asamblea Granada. Nov 2012	Obligado Cumplimiento
Revisado. Grupo de Finanzas. Nov-dic 2020	Aprobado: Consejo Ejecutivo. 13 enero 2021	

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. OBJETO	2
3. ALCANCE.....	2
4. DEFINICIONES	2
5. DESARROLLO	3
5.1. Concepto de inversiones financieras	3
5.2. Origen de los recursos económicos.....	3
5.3. Principios para la selección de inversiones	4
5.4. Gestión de las inversiones financieras	5
5.5. Seguimiento del código de conducta	6
6. REFERENCIAS CRUZADAS	7
7. ANEXOS.....	8
Anexo 1: Modelo de detalle de inversiones financieras en las Cuentas Anuales	8
Anexo 2: Modelo de Informe Anual.....	9
Anexo 3: Instrumentos financieros comprendidos en el ámbito del texto refundido de la ley del mercado de valores	11

	Código de conducta de inversiones financieras	Codificación: S.4.0
		Versión: 0.2

1. INTRODUCCIÓN

El Consejo de la CNMV, con fecha 20 de febrero de 2019, aprobó un nuevo código de conducta relativo a las inversiones temporales de las entidades sin ánimo de lucro (BOE, 5 de marzo de 2019) que sustituye al aprobado por el propio Consejo, el 20 de noviembre de 2003. Este acuerdo se produce en desarrollo de la disposición adicional quinta de la Ley del Mercado de Valores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, que dispone que la CNMV aprobará los códigos de conducta con las reglas específicas a las que deberán ajustarse las inversiones financieras temporales que hagan las entidades sin ánimo de lucro.

El código de conducta aprobado por la CNMV es de aplicación a todas las entidades sin ánimo de lucro.

La adecuación del código de conducta aprobado por la CNMV a la realidad de **medicusmundi** se hace de conformidad con el capítulo V de los “**Estatutos de la Federación de Asociaciones Medicus Mundi en España**” -Patrimonio Fundacional y Recursos Económicos- y el artículo 61 del “**Reglamento de Régimen Interno de la Federación de Asociaciones Medicus Mundi**”.

2. OBJETO

Fijar los principios de actuación, los criterios de selección, las normas de gestión y la política de transparencia en las inversiones financieras que **medicusmundi** realiza con los recursos que obtiene, hasta su aplicación a los fines estatutarios.

3. ALCANCE

Este código de conducta se aplicará a todas las inversiones financieras temporales en instrumentos financieros sujetos al ámbito de supervisión de la CNMV que **medicusmundi** realice.

4. DEFINICIONES

- **FAMME:** Federación de Asociaciones de **medicusmundi** en España.
- **CNMV:** Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- **RRI:** Reglamento de Régimen Interno.

	Código de conducta de inversiones financieras	Codificación: S.4.0
		Versión: 0.2

5. DESARROLLO

5.1. Concepto de inversiones financieras

A los efectos de este código de conducta, entendemos por inversiones financieras temporales cualquier inversión en instrumentos financieros, con excepción de:

- i. Las inversiones que estén sujetas a restricciones a la libre disposición por virtud del título fundacional, de los estatutos de la entidad o de la normativa que sea de aplicación.
- ii. La parte del patrimonio de la entidad que provenga de aportaciones efectuadas por personas fundadoras, por personas donantes o por asociadas con sujeción a requisitos de no disposición o con vocación de permanencia.

Por su parte, se consideran “Instrumentos financieros” los recogidos en el Anexo de Instrumentos financieros de la Ley del Mercado de Valores, al que se remite su artículo 2. Ver Anexo 3.

5.2. Origen de los recursos económicos

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades estatutarias, son los recogidos en los Estatutos bajo el epígrafe de “**Recursos Económicos**” y que en el caso de la FAMME son los listados a continuación (Art. 56):

- Las cuotas de sus asociados/as, periódicas o extraordinarias, determinadas por la Asamblea General.
- Las subvenciones, donaciones, legados o herencias, pensiones, valores, intereses, rentas, bienes y derechos de toda clase que se le pudieran conceder por el Estado, gobiernos autonómicos, entidades provinciales o locales, instituciones oficiales estables o internacionales, corporaciones oficiales, particulares o cualquier otra persona física o jurídica.
- Los bienes muebles o inmuebles que por cualquier causa o título adquiriera **medicusmundi**.
- Las aportaciones en especie que se reciban.
- Cualquier otro recurso lícito.

	Código de conducta de inversiones financieras	Codificación: S.4.0
		Versión: 0.2

5.3. Principios para la selección de inversiones

Por coherencia con la política de transparencia de la organización, se detallarán las inversiones materializadas en la Memoria de las Cuentas Anuales de cada ejercicio, de acuerdo con el modelo ya aprobado por la FAMME (ver anexo 1). Asimismo, se asume la obligación de dar general conocimiento y publicar la documentación adecuada, tanto cuantitativa como cualitativa, (especificando el riesgo de las inversiones, tipo de activos, plazos de las inversiones, etc..) así como facilitar el control tanto interno de la propia Federación, a través de su Consejo Ejecutivo, como externo de nuestros co-financiadores, socios/as y colaboradores/as.

Esta política se sustenta sobre una serie de principios para la selección de instrumentos financieros, que orientan su desarrollo y aplicación. A destacar:

Prudencia: Nuestro objetivo en materia de contratación y gestión de instrumentos financieros es preservar los recursos económicos, con el fin último de garantizar el cumplimiento de los fines fundacionales.

Coherencia: Las decisiones en materia de riesgos financieros deberán ser coherentes con nuestros criterios éticos, principios y valores. Así mismo, la estrategia de inversión deberá ser coherente con el perfil y duración de los pasivos y las previsiones de tesorería.

Excelencia: Actuaremos con rigor y eficiencia en la aplicación de los recursos que los terceros nos han confiado, procurando la mayor eficacia posible en el desempeño de nuestra labor, a través de una gestión óptima de los recursos.

Compromiso organizacional: Gestionaremos los riesgos financieros de acuerdo con las políticas, normativas y procedimientos internos, y de conformidad con el marco jurídico-legal local vigente.

Seguridad: La razonable certeza de la recuperación íntegra de la inversión. Bajo este principio, **medicmundi** sólo operará con activos o valores de renta fija emitidos por el Estado, las entidades españolas públicas o privadas de reconocida solvencia, como entidades financieras de primer orden, tanto regionales como nacionales, priorizando aquellas entidades ya creadas o de nueva creación. No se podrán materializar inversiones financieras de ningún tipo, en acciones o participaciones sociales en cualquier tipo de empresa, entidad, corporación, etc., salvo en entidades de Banca ética o solidaria y con un límite, para este exclusivo supuesto, del 10% del Fondo Social de la asociación y Federación.

	Código de conducta de inversiones financieras	Codificación: S.4.0
		Versión: 0.2

Liquidez: La posibilidad de hacer efectiva la recuperación de la inversión en el momento deseado. Bajo este principio, **medicmundi** cuidará de que los valores y otros instrumentos financieros adquiridos coticen en mercados secundarios oficiales. Como regla general deberá invertirse en instrumentos financieros suficientemente líquidos. Las inversiones financieras se realizarán exclusivamente en instrumentos financieros negociados en mercados secundarios oficiales o mercados regulados, y la inversión en instituciones de inversión colectiva con reembolso diario armonizados a nivel europeo (UCITS) o equivalentes; así como se priorizará la inversión a corto plazo, siendo un volumen muy reducido el que se efectúe a medio y largo plazo, siempre y cuando haya posibilidad de disposición acorde a las necesidades de las asociaciones y de la Federación.

Rentabilidad: bajo este principio **medicmundi** buscará la optimización de sus inversiones, subordinándolas siempre a los criterios de seguridad, solvencia y liquidez.

Diversificación: Se establecerá una adecuada distribución de las inversiones entre los diversos valores y demás activos financieros, así como de sus emisores. Bajo este principio, **medicmundi** procurará que en todo momento haya un equilibrio entre los diversos valores y activos financieros, así como entre los diferentes emisores, de manera que se compensen entre sí los riesgos y las oportunidades de inversión.

Preservación del capital: **medicmundi** evitará la realización de operaciones que respondan a un uso meramente especulativo de los recursos financieros o dirigidas exclusivamente a obtener ganancias en el corto plazo.

5.4. Gestión de las inversiones financieras

La gestión y administración de las inversiones financieras que son objeto del presente código, han de llevarse a cabo con responsabilidad y eficacia y de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. **Decisiones de inversión:** de acuerdo con los estatutos de la federación y de las asociaciones **medicmundi**, corresponde al órgano de gobierno fijar las políticas de inversión de la entidad previstas en este código, estableciendo un sistema de selección y gestión proporcionado al volumen y naturaleza de las inversiones financieras a realizar.
Asimismo, las personas que decidan sobre estas inversiones deberán contar con suficientes conocimientos técnicos y experiencia suficiente, o, en su defecto, podrán decidir la contratación del asesoramiento profesional externo que, a su juicio, ofrezcan suficientes garantías de competencia profesional e independencia.

	Código de conducta de inversiones financieras	Codificación: S.4.0
		Versión: 0.2

2. **Documentación de las operaciones:** Todas las operaciones sometidas al presente código estarán documentadas y deberán incluir una ficha por operación o grupo homogéneo de operaciones, en la que se incluirá una valoración global de la operación, una referencia a las condiciones del mercado y de los tipos de interés.

Para garantizar la unidad de criterios y la eficiencia del proceso de gestión, se podrá crear dentro de las Juntas Directivas, en el caso de las asociaciones, o del Consejo Ejecutivo, en el caso de la federación, la figura del Asesor/a para Inversiones Financieras con, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Desarrollar los principios y criterios de selección de las inversiones financieras, establecidos en el presente código.
- b) Definir las características de las inversiones, atendiendo a la situación del mercado y a las necesidades de diversificación.
- c) Redactar informe anual en base a la información proporcionada por las asociaciones en sus cuentas anuales y presentarlo al Consejo Ejecutivo.
- d) Elevar a las asociaciones cuantas recomendaciones y propuestas estime oportunas, para la mejor eficiencia de los recursos posibles.
- e) Estudiar y resolver cuantas cuestiones le planteen en este ámbito competencial las asociaciones.

En cualquier caso, la ejecución de las inversiones financieras corresponderá **exclusivamente** a la Junta Directiva en el caso de las asociaciones o del Consejo Ejecutivo en el caso de la federación.

5.5. Seguimiento del código de conducta

En las Cuentas Anuales de la Entidad se incluirá un apartado específico (ver anexo 2) relativo al grado de cumplimiento del presente Código de Conducta, que será aprobado por la Junta Directiva y ratificado en Asamblea y en el que se informará con transparencia y claridad de las operaciones realizadas en el ejercicio. Asimismo, se informará de las operaciones que, en su caso, se hayan separado de los principios y régimen de actuación contenidos en este Código de Conducta, explicando los fundamentos de las mismas.

	Código de conducta de inversiones financieras	Codificación: S.4.0
		Versión: 0.2

6. REFERENCIAS CRUZADAS

Procedimiento de gestión documental.

Estatutos de la FAMME. Noviembre 2020.

RRI de la FAMME. Abril 2019.

7. ANEXOS

Anexo 1: Modelo de detalle de inversiones financieras en las Cuentas Anuales

7.1- INVERSIONES FINANCIERAS. *En este cuadro se reflejan las cuentas 54 y 26*

Cada Asociación explicará qué tipo de Inversiones Financieras tiene, ya sea Deuda Pública del Tesoro Español, Fondos de Solidaridad, Valores de Cotización Oficial, Plazo Fijo etc.

Las Inversiones Financieras realizadas por la Asociación **medicusmundi**_____ lo han sido en cesiones de Deuda Pública del Tesoro Español *o lo que corresponda* con la intermediación de Entidad Bancaria _____ *o lo que corresponda*.
Si son acciones también se especificarán y se detallarán en un cuadro.

Concepto	Saldo 20XX	Saldo 20X-1
<ul style="list-style-type: none"> • Inversiones activos financieros medicusmundi_____ <ul style="list-style-type: none"> Plazo Fijo Deuda Pública (Bonos) Valores de Cotización Oficial • Inversiones activos financieros de financiadores púbs. <ul style="list-style-type: none"> AECID Financiadores Autonómicos Financiadores Internacionales 		
TOTALES		

El movimiento a lo largo del ejercicio ha sido el siguiente: *Cada Asociación pondrá lo que tenga.*

INVERSIONES	Saldo 1-1-XX	Ejercicio 20XX Inversión	Ejercicio 20XX Cancelación	Saldo 31-12-XX
Plazo Fijo <i>(especificar entidad)</i>				
Deuda Pública <i>(especificar)</i>				
Valores de Cotización Oficial				

	Código de conducta de inversiones financieras temporales	Codificación: S.4.0
		Versión: 0.0

AECID				
Financiador/es Autonómicos <i>(especificar)</i>				
Financiadores Internacionales <i>(especificar)</i>				
TOTALES				

Si nos lo exigen poner el cuadro del ejercicio anterior.

Si son acciones las detallaremos en un cuadro aparte.

Las inversiones financieras realizadas por la Entidad en los ejercicios N y N-1 siguen los principios establecidos en el código de conducta de inversiones financieras de **medicusmundi** tal y como se indica en el punto 18.

Ilustración 1: Detalle de inversiones financieras

Anexo 2: Modelo de Informe Anual- *Que irá como punto 18 en las Cuentas Anuales.*

18. ANÁLISIS DEL RIESGO PROCEDENTE DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS.

La asociación dispone de un “Código de Conducta para las Inversiones Financieras”, así como de una serie de procedimientos y controles internos que permiten identificar, medir y gestionar los riesgos derivados de la actividad financiera.

De acuerdo con lo establecido por el Consejo de la CNMV en su instrucción del 20 febrero de 2019, se informa con carácter anual a la Junta de la asociación de la posible realización de Inversiones Financieras y de acuerdo a las siguientes normas:

- La asociación sigue criterios de seguridad, liquidez y rentabilidad, diversificando las correspondientes inversiones atendiendo a un perfil de riesgo mínimo en los productos financieros y las entidades depositarias de éstos.
- Con objeto de preservar la liquidez, la mayoría de las inversiones se efectúan en instrumentos financieros negociados en mercados secundarios oficiales y fácilmente transformables en tesorería para facilitar su aplicación a la naturaleza del gasto a financiar con los fondos recibidos de los donantes y los Organismos Públicos, que se mantienen siempre segregados y en posición únicamente de tesorería.

- Se evita la realización de operaciones con un uso especulativo, sólo invirtiendo en instrumentos con rentabilidad asegurada para evitar la pérdida de poder adquisitivo hasta el momento de su aplicación.

a. Riesgo de crédito.

Los riesgos de la asociación asociados a sus instrumentos financieros están mitigados en la medida en que la mayoría de sus colocaciones de excedentes de tesorería son básicamente instrumentos de tesorería.

La asociación no está afectada de manera significativa por el riesgo de crédito ya que la mayoría de sus ingresos proceden de las donaciones y subvenciones recibidas, siendo poco probable que las cuentas a cobrar derivadas de dichas donaciones no se hagan efectivas.

La asociación, como se ha explicado, cuenta con un código de conducta para la realización de Inversiones Financieras que le permite minimizar los riesgos derivados de la gestión financiera.

b. Riesgo de mercado.

El riesgo de mercado se produce por la posible pérdida causada por variaciones en el valor razonable o en los futuros flujos de efectivo de un instrumento financiero debidos a cambios en los precios de mercado. El riesgo de mercado incluye el de tipo de cambio y otros riesgos de precio.

I. Riesgos de tipo de cambio.

El riesgo de tipo de cambio se produce por la posible pérdida causada por variaciones en el valor razonable o en los futuros flujos de efectivo de un instrumento financiero, debido a fluctuaciones en los tipos de cambio. La asociación no posee instrumentos financieros que estén sujetos a variaciones significativas con relación al tipo de cambio.

II. Otros riesgos de precio.

Las acciones, títulos de renta fija cotizados y los fondos de inversión están sujetos a variaciones en su valor razonable causadas por el precio de mercado de estas inversiones.

En cualquier caso, el riesgo en este sentido no es significativo ya que la asociación durante el ejercicio N y N-1 sólo ha invertido sus excedentes de tesorería en imposiciones a plazo fijo y en un fondo de inversión ISR. La inversión que pueda permanecer en activos o fondos de renta variable

proviene siempre de legados y herencias y son mantenidos como inversión tan solo de forma transitoria.

c. Riesgo de liquidez.

El riesgo de liquidez se produce por la posibilidad de que la asociación no pueda disponer de fondos líquidos, o acceder a ellos, en la cuantía suficiente y al coste adecuado, para hacer frente en todo momento a sus obligaciones de pago. El riesgo de liquidez de la asociación a 31 de diciembre de 20XX es nulo.

Anexo 3: Instrumentos financieros comprendidos en el ámbito del texto refundido de la ley del mercado de valores

- a) Valores negociables, entendiéndose como tales, cualquier derecho de contenido patrimonial, cualquiera que sea su denominación que, por su configuración jurídica propia y régimen de transmisión, sea susceptible de tráfico generalizado e impersonal en un mercado financiero, incluyendo las siguientes categorías de valores, con excepción de los instrumentos de pago:
- 1.º Acciones de sociedades y otros valores equiparables a las acciones de sociedades, y recibos de depositario.
 - 2.º Bonos y obligaciones u otras formas de deuda titulizada, incluidos los recibos de depositario representativos de tales valores. A efectos de lo dispuesto en esta ley se entenderá por representativos de acciones los valores negociables en el mercado de capitales, que representan la propiedad de los valores de un emisor no residente, y pueden ser admitidos a negociación en un mercado regulado y negociados con independencia de los valores del emisor no residente.
 - 3.º Los demás valores que dan derecho a adquirir o a vender tales valores negociables o que dan lugar a una liquidación en efectivo, determinada por referencia a valores negociables, divisas, tipos de interés o rendimientos, materias primas u otros índices o medidas.
- b) Instrumentos del mercado monetario, entendiéndose como tales las categorías de instrumentos que se negocian habitualmente en el mercado monetario, como letras del Tesoro, y efectos comerciales, excluidos los instrumentos de pago.
- c) Participaciones y acciones en instituciones de inversión colectiva, así como de las entidades de capital-riesgo y las entidades de inversión colectiva de tipo cerrado.
- d) Contratos de opciones, futuros, permutas (swaps), acuerdos de tipos de interés a plazo y otros contratos de derivados relacionados con valores, divisas, tipos de interés o rendimientos, derechos de emisión u otros instrumentos derivados,

índices financieros o medidas financieras que puedan liquidarse mediante entrega física o en efectivo.

- e) Contratos de opciones, futuros, permutas (swaps), contratos a plazo y otros contratos de derivados relacionados con materias primas que deban liquidarse en efectivo o que puedan liquidarse en efectivo a elección de una de las partes por motivos distintos al incumplimiento o a otro suceso que lleve a la rescisión del contrato.
- f) Contratos de opciones, futuros, permutas (swaps) y otros contratos de derivados relacionados con materias primas que puedan ser liquidados mediante entrega física, siempre que se negocien en un mercado regulado o un sistema multilateral de negociación (SMN) o un sistema organizado de contratación (SOC), excepto por lo que respecta a los productos energéticos al por mayor, según la definición del artículo 2, punto 4, del Reglamento (UE) no 1227/2011, que se negocien en un SOC y deban liquidarse mediante entrega física.
- g) Contratos de opciones, futuros, permutas (swaps) acuerdos a plazo y otros contratos de derivados relacionados con materias primas que puedan ser liquidados mediante entrega física no mencionados en el apartado anterior y no destinados a fines comerciales, que presenten las características de otros instrumentos financieros derivados.
- h) Instrumentos derivados para la transferencia del riesgo de crédito.
- i) Contratos financieros por diferencias.
- j) Contratos de opciones, futuros, permutas (swaps), acuerdos a plazo y otros contratos de derivados relacionados con variables climáticas, gastos de transporte o tipos de inflación u otras estadísticas económicas oficiales, que deban liquidarse en efectivo o que puedan liquidarse en efectivo a elección de una de las partes por motivos distintos al incumplimiento o a otro suceso que lleve a la rescisión del contrato, así como cualquier otro contrato derivado relacionado con activos, derechos, obligaciones, índices y medidas no mencionados en este Anexo, que presentan las características de otros instrumentos financieros derivados, teniendo en cuenta, entre otras cosas, si se negocian en un mercado regulado, SOC o SMN.
- k) Derechos de emisión consistentes en unidades reconocidas a los efectos de la conformidad con los requisitos de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de octubre de 2003 por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo.